JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/56/2025

Propuesta al Consejo General del "Procedimiento para el traslado del material electoral recuperado; la recepción y resguardo de los paquetes electorales que contienen los votos válidos, votos nulos, boletas no utilizadas y la documentación electoral sobrante del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México".

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Anexo 4.1: Anexo 4.1 "Documentos y materiales Electorales" del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Anexo 14: Anexo 14 "Criterios para la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, al término de la Jornada Electoral" del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Bodega alterna: Bodega de depósito del Instituto Electoral del Estado de México, en la que se resguardarán los paquetes electorales que contienen los votos válidos, votos nulos, las boletas no utilizadas y la documentación electoral sobrante del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Bodega de materiales: Bodega de depósito de materiales electorales del Instituto Electoral del Estado de México, en la que se resguardarán los materiales electorales recuperados al finalizar la Jornada Electoral del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CO: Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Directrices Generales: Directrices Generales para la organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas en el Proceso Extraordinario 2025; aprobadas por el Instituto Nacional Electoral.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

FU: Formatos Únicos de la Documentación Electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

FUDE: Formatos Únicos de la Documentación Electoral para el escrutinio y cómputo de los votos a utilizarse en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

FUM: Formatos Únicos del Material Electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PAA 2025: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2025.

Procedimiento: Procedimiento para el traslado del material electoral recuperado; la recepción y resguardo de los paquetes electorales que contienen los votos válidos, votos nulos, boletas no utilizadas y la

documentación electoral sobrante del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Procedimiento de Integración del Material Electoral: Procedimiento de integración del material electoral para su distribución a los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Procedimiento para la entrega de Boletas y Documentación Electoral: Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Judiciales Electorales, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del PAA 2025 y sus modificaciones

a) En sesión extraordinaria del once de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/183/2024, aprobó el PAA 2025.

b) En sesiones extraordinarias del veintisiete de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General a través de los acuerdos IEEM/CG/06/2025 e IEEM/CG/12/2025, aprobó modificaciones al PAA 2025.

2. Inicio del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

El treinta de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General celebró Sesión Solemne por la que dio Inicio el Proceso Electoral Judicial

Extraordinario 2025 del Estado de México, cuya jornada electoral se celebrará el primero de junio del mismo año.

3. Aprobación de las Directrices Generales

En sesión extraordinaria de la misma data, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG52/2025, mediante el cual aprobó las Directrices Generales.

4. Publicación de la Convocatoria Pública

El treinta y uno de enero siguiente, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 66, emitido por la H. "LXII" Legislatura del Estado de México, por el que expidió la *Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de personas juzgadoras que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.*

5. Aprobación del Modelo de Casilla Seccional Única para las elecciones concurrentes

En sesión extraordinaria del cinco de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG57/2025, mediante el cual aprobó el Modelo de Casilla Seccional, así como los diseños e impresión de la documentación electoral federal para el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y el Modelo de Casilla Seccional Única para las Elecciones Concurrentes.

6. Aprobación de los FUM, FU, FUDE, así como su impresión y producción

a) En sesión extraordinaria del cinco de marzo del año en curso, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/38/2025, aprobó los FUM.

b) En la misma sesión, el Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/39/2025, por el cual aprobó los FU.

c) En sesión especial del catorce de marzo de la presente anualidad, el Consejo General a través de los acuerdos IEEM/CG/51/2025 e IEEM/CG/52/2025, ordenó la impresión de la documentación electoral, así como la producción del material que será utilizado en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

d) En sesión especial del siete de abril del año que trascurre, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/67/2025, aprobó los FUDE.

7. Aprobación del Procedimiento de Integración del Material Electoral

En sesión ordinaria del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México del treinta y uno de marzo del año en curso, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/64/2025, aprobó el Procedimiento de Integración del Material Electoral.

8. Aprobación del Procedimiento para la entrega de Boletas y Documentación Electoral

En sesión extraordinaria del siete de abril de la presente anualidad, el Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/68/2025, aprobó el Procedimiento para la entrega de Boletas y Documentación Electoral.

9. Aprobación y remisión de la propuesta del Procedimiento por la CO

a) En sesión extraordinaria del veintidós de mayo del año en curso, la CO conoció la propuesta del Procedimiento, realizó las observaciones que consideró pertinentes, y mediante acuerdo IEEM/CO/13/2025, la aprobó, ordenando su remisión a esta Junta General para su aprobación, y posterior envío al Consejo General.

b) El mismo día, la Secretaria Técnica de la CO remitió[1] a la SE la propuesta del Procedimiento, para que por su conducto se hiciera del conocimiento de esta Junta General para su análisis, discusión y aprobación, en su caso.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

[1] A través del oficio IEEM/CO/ST/27/2025.

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar la propuesta del Procedimiento, en términos de lo previsto en el artículo 193, fracción I del CEEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado B, inciso a), numeral 5, de la Base en comento, determina que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los términos que establecen la Constitución Federal y las leyes, entre otros aspectos, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11 de la Base en cita, prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Todas las no reservadas al INE.

- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción III, párrafo segundo, establece que la independencia de las Magistradas y los Magistrados y Juezas y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases

establecidas en la Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

La fracción IV, incisos b) y c) del artículo en cita, precisa que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia; las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

– En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

– Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

LGIPE

El artículo 1, numeral 2, refiere que las disposiciones de la LGIPE son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución Federal.

El numeral 4 del artículo invocado, precisa que la renovación del poder Judicial en los estados de la Federación, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 4, numeral 1, refiere que el INE y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la LGIPE.

El artículo 27, numeral 2, establece que el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, señala que el INE tendrá entre sus atribuciones, para los procesos electorales federales y locales la emisión de reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), o) y r), prevé que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.

- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

- Las demás que determine esta LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 216, numeral 1, inciso a), indica que la LGIPE y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación electoral y materiales electorales, debiendo establecer que deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.

Reglamento de Elecciones

El artículo 149, numerales 1, 2 y 4, dispone lo siguiente:

- El capítulo VIII *Documentación y Materiales Electorales* tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión,

distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios.

- Su observancia es general para el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias.

- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de los materiales electorales, así como la recuperación y conservación de estos últimos, para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta el Anexo 4.1.

El artículo 165, numeral 1, determina que el INE y los OPL, en el ámbito de su competencia, establecerán acciones en la recuperación de los materiales electorales de las casillas para su posterior reutilización. Para realizar los trabajos de conservación y desincorporación de materiales electorales, se podrán seguir las acciones precisadas en el Anexo 4.1.

El artículo 168, numeral 1, indica que la presidencia de cada consejo distrital del Instituto o de cada órgano competente del OPL, será responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora.

Directrices Generales

En el considerando cuarto *Determinación de directrices generales respecto a la elección de los Poderes Judiciales Locales que tengan cargos de elección a renovar en 2025,* numeral 13 *Recepción de Paquetes*, establece lo siguiente:

- El INE y el OPL de las entidades en donde haya elección concurrente de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación y del Poder Judicial Local, realizarán de manera coordinada y conjunta las actividades señaladas en el Reglamento de Elecciones y en su Anexo 14.

- En este sentido, el órgano competente del OPL, a más tardar en la segunda semana de mayo, aprobará mediante acuerdo el modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, así como la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento; quienes podrán ser personal administrativo del propio órgano.

- El INE recibirá en sus Consejos Distritales los paquetes relacionados a la elección del Poder Judicial Federal.

- El OPL recibirá en sus órganos desconcentrados los paquetes relacionados a la elección del Poder Judicial Local.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 89, párrafo quinto, menciona que el IEEM deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y adecuada conclusión del proceso electoral de personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de México, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, indica que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracciones I, XVI y XXI del artículo en comento, prevé como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.

- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales, durante el proceso electoral de que se trate.

- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normatividad aplicable.

El artículo 169, párrafo primero, determina que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 185, fracciones I y XXXIV, dispone que es atribución del Consejo General expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM; así como aprobar los procedimientos administrativos del IEEM que le proponga esta Junta General.

El artículo 193, fracción I, señala que es atribución de esta Junta General, proponer al Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del IEEM.

El artículo 200, fracción I, determina que la DO tiene entre sus atribuciones, apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas distritales ejecutivas.

El artículo 590, fracciones I y II, indica que corresponde al Consejo General realizar la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y adecuada conclusión del proceso electoral de Personas Juzgadoras de conformidad con los lineamientos que emita el INE y las disposiciones jurídicas aplicables; así como el emitir los acuerdos necesarios para llevar a cabo la preparación, organización, desarrollo,

supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos y adecuada conclusión del proceso electoral de Personas Juzgadoras, de conformidad con las determinaciones que realice el INE.

Reglamento Interno

El artículo 33, párrafo primero, precisa que la DO es el órgano del IEEM encargado de planear, organizar, dirigir y coordinar las actividades inherentes a la preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales en coordinación con el INE, aplicando los procedimientos para el diseño, impresión, producción, resguardo, así como, distribución de la documentación y material electoral, auxiliando en la integración, instalación y funcionamiento de los Órganos Desconcentrados del IEEM, en la recopilación, sistematización, análisis, resguardo de la información y estadística electoral, conforme a las actividades encomendadas por el Consejo General, además atenderá lo relativo a la recepción y trámite de solicitudes de las Observadoras y los Observadores Electorales, en los términos que determine el INE.

Reglamento de Comisiones

El artículo 53, fracciones I y V, señala como atribuciones de la CO:

- Vigilar el desarrollo de los trabajos en materia de organización que el IEEM lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes aplicando las medidas que considere oportunas.

- Supervisar y vigilar las actividades relativas a la elaboración, impresión, distribución, recuperación, destrucción y/o donación de la documentación y materiales electorales, entre otras, conforme a las disposiciones del CEEM, a los acuerdos del Consejo General y las disposiciones que al efecto emita el INE.

PAA 2025

La actividad número 030701 precisa, entre otros aspectos, lo referente a reportar la ejecución de las actividades relativas al proceso de impresión, producción, distribución, resguardo, verificación y regreso del material y documentación electoral, a cargo de la DO.

III. MOTIVACIÓN

Con motivo del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, el Consejo General mediante los acuerdos IEEM/CG/64/2025 e IEEM/CG/68/2025, aprobó el Procedimiento de Integración del Material Electoral y el Procedimiento para la entrega de Boletas y Documentación Electoral respectivamente, los cuales tienen como objetivo preparar, integrar, empacar y entregar los materiales electorales, así como las boletas y la documentación electoral a los órganos desconcentrados y a las Presidencias de las mesas directivas de casillas seccional única.

Una vez que dichos insumos sean utilizados en la jornada electoral, resulta necesario contar con un programa en el que se establezcan las actividades a seguir para realizar eficientemente el traslado del material electoral recuperado, la recepción y resguardo de los paquetes electorales que contienen los votos válidos, votos nulos, boletas no utilizadas y la documentación electoral sobrante a las bodegas del Instituto.

Para ello, la DO en cumplimiento a la actividad número 030701 del PAA 2025 elaboró la propuesta del Procedimiento, la cual fue presentada ante la CO, quien la aprobó y ordenó su remisión por conducto de la SE a esta Junta General para su aprobación y posterior envió al Consejo General, en su caso.

La propuesta del Procedimiento se encuentra integrada de la siguiente manera:

1. *Glosario*
2. *Presentación*
3. *Objetivo*
4. *Marco normativo*
5. *Responsabilidades*

    5.1. Responsabilidades para el traslado del material electoral recuperado al finalizar la Jornada Electoral.

5.2. Responsabilidades para el traslado de los paquetes electorales.

6. Recepción y resguardo

Anexo 1. Programa para el traslado del material electoral recuperado al finalizar la Jornada Electoral.
Anexo 2. Programa para la entrega de paquetes electorales del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México por parte de los 18 Consejos Judiciales Electorales.

Una vez que este órgano colegiado conoció y analizó la propuesta de mérito, advierte que tiene por objetivo general implementar las acciones necesarias para recuperar la totalidad del material electoral utilizado en las casillas, así como los paquetes electorales de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, para su resguardo en las bodegas alterna y de materiales, respectivamente, hasta que el Consejo General determine su destino final.

De igual forma, se precisan como objetivos específicos trasladar, recibir y almacenar en la Bodega de materiales el material electoral recuperado en la jornada electoral del primero de junio del año en curso, para su posterior selección, limpieza y rehabilitación; así como trasladar, recibir y almacenar en la Bodega alterna los paquetes electorales con la finalidad de que sean resguardos.

Asimismo, establece la programación para el traslado del material electoral recuperado al finalizar la jornada electoral, así como el de la entrega de paquetes electorales por parte de los 18 Consejos Judiciales Electorales.

También refiere que la programación de las rutas se llevará a cabo a partir de la conclusión de los cómputos y a más tardar el treinta y uno de julio de la presente anualidad y/o hasta que el Consejo General determine el cierre de los Órganos Desconcentrados.

Por lo anterior, toda vez que el referido Procedimiento servirá de instrumento rector para la recuperación y traslado para su resguardo del material electoral y paquetes electorales ya referidos, esta Junta General considera procedente aprobarlo y remitirlo al Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

Por lo fundado y motivado se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueba la propuesta del Procedimiento para el traslado del material electoral recuperado; la recepción y resguardo de los paquetes electorales que contienen los votos válidos, votos nulos, boletas no utilizadas y la documentación electoral sobrante del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, en términos del documento adjunto al presente instrumento.

SEGUNDO. Sométase a la consideración del Consejo General, la propuesta aprobada por el punto primero del presente acuerdo, para su conocimiento, análisis, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la décima sexta sesión extraordinaria celebrada el veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, en modalidad de virtual, conforme al artículo 14, párrafo segundo y firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL

(Rúbrica)
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/56/2025 DENOMINADO: PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL DEL "PROCEDIMIENTO PARA EL TRASLADO DEL MATERIAL ELECTORAL RECUPERADO; LA RECEPCIÓN Y RESGUARDO DE LOS PAQUETES ELECTORALES QUE CONTIENEN LOS VOTOS VÁLIDOS, VOTOS NULOS, BOLETAS NO UTILIZADAS Y LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO".

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)
LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)
MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)
DR. OSVALDO TERCERO GÓMEZ GUERRERO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)
LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES

DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL

(Rúbrica)
MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ